GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de septiembre de 2011
No. 45

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACION DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, LICENCIADA MARCELA VELASCO GONZALEZ, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA, ARQUITECTO GILBERTO HERRERA YAÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ALEJANDRO CENOVITO FLORES JIMENEZ; DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DOCTOR GUSTAVO ADOLFO MONDRAGON ALONSO Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD DENOMINADA "COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO HOGAR", S.C. DE R.L. DE C.V., DE MODIFICACION DEL DIVERSO QUE AUTORIZO EL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "HACIENDA SANTO TOMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 887-A1, 3498, 933-A1, 547-B1, 548-B1, 549-B1, 3631, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3632, 3634, 3635, 3636, 3652, 3649, 926-A1, 3647, 3637, 3639, 3640, 3641, 3633, 3642, 926-A1, 927-A1, 930-A1, 927-A1, 928-A1 y 929-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3651, 3645, 3646, 931-A1, 3643, 3644, 932-A1, 3650, 3648, 3638, 3651-BIS y 3652-BIS.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACION DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, LICENCIADA MARCELA VELASCO GONZALEZ, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA, ARQUITECTO GILBERTO HERRERA YAÑEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO ALEJANDRO CENOVITO FLORES JIMENEZ; DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DOCTOR GUSTAVO ADOLFO MONDRAGON ALONSO Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

ANTECEDENTES

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.

3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.

4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.

6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado *"Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población"*, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

7. El artículo 5.26 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que las disposiciones normativas contenidas en los planes de desarrollo urbano, serán obligatorias para las autoridades y los particulares, cualquiera que sea el régimen jurídico de la tenencia de la tierra.

8. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurren los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.

9. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.

10. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.

11. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.

12. El Ayuntamiento de Zumpango, en la octogésima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el veintiséis de mayo del dos mil once, aprobó solicitar a **"EL ESTADO"** la transferencia a favor de **"EL MUNICIPIO"** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.

13. Mediante oficio número PMZ/P/0115/2011 de fecha seis de junio del dos mil once, **"EL MUNICIPIO"** a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

14. **"EL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a **"EL MUNICIPIO"** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.

15. Previo a la suscripción de la presente acta **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **"EL ESTADO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLII, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VII, 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.9 del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXVII y XLI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XVIII, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Munich pal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.6 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

PRIMERO. **"EL ESTADO"** transfiere en este acto a **"EL MUNICIPIO"**, las facultades y servicios para la emisión de:

a). Licencias de uso del suelo;

b). Cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones; y

c). Cédulas informativas de zonificación.

SEGUNDO. Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **"EL ESTADO"**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **"EL ESTADO"** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción XIV, del Código Administrativo del Estado de México, **"EL ESTADO"** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, subdivisiones, lotificaciones en condominio, relotificaciones y las correspondientes fusiones, entre otras atribuciones.

CUARTO. Compete a **"EL ESTADO"** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción XVII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o cualquier modificación de vías públicas, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.

QUINTO. **"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO"** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.

SEXTO. **"EL MUNICIPIO"** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.

SEPTIMO. **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por **"EL ESTADO"** y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVO. **"EL ESTADO"** informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de **"EL MUNICIPIO"** a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO. **"EL MUNICIPIO"**, en términos de la fracción XVII del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.

DECIMO. **"EL MUNICIPIO"**, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil once.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
(RUBRICA).

EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
(RUBRICA).

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO

LIC. ALEJANDRO CENOVITO FLORES JIMENEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZUMPANGO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGON ALONSO
(RUBRICA).

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARQ. FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS
(RUBRICA).

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
MIGUEL ANGEL RUBIN SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
"COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO HOGAR", S.C. de R.L. de C.V.
PRESENTE:

Me refiero a sus diversos escritos, el último recibido en fecha 7 de julio del 2011, mediante los cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la modificación del diverso que autorizó el conjunto urbano de tipo Social Progresivo denominado **"HACIENDA SANTO TOMAS"**, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de septiembre de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de septiembre del mismo año, se autorizó a la sociedad denominada **"COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO HOGAR", S.C. de R.L. de C.V.**, el conjunto urbano de tipo Social Progresivo denominado **"HACIENDA SANTO TOMAS"**, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en una superficie de 251,320.00 m2, para desarrollar 1,239 viviendas.

Que para garantizar la ejecución al 100% de las obras de urbanización y equipamiento de dicha autorización en su punto séptimo, se estableció una garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, la cual consistió en una fianza por un monto de $32'298,500.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante Escritura Pública número 29,120 de fecha 12 de mayo de 1999, tirada ante la fe del Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Tlalnepantla y del Patrimonio Inmueble Federal, se tiene acreditada la personalidad del Lic. Miguel Angel Rubín Suárez, como representante de la "Cooperativa de Vivienda de Consumo Nuestro Hogar" S. de R.L. de C.V.

Que mediante oficio 206112/1513/99 de fecha 06 de diciembre de 1999, se autorizó a su representada la sustitución de la fianza mencionada en el párrafo que antecede por una Garantía Hipotecaria por 263 lotes en una superficie total de 83,539.71 m2.

Que mediante oficios 206112/977/00 de fecha 08 de septiembre del 2000 y al consecutivo 206112/1068/01 de fecha 29 de agosto del 2001, se autorizó a su representada prórroga de 60 días para dar cumplimiento a la inscripción del acuerdo de autorización del conjunto urbano en el Registro Público de la Propiedad.

Que mediante la Escritura Pública No. 16,147 de fecha 19 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo las partidas 296 al 949 del volumen 1577, libro primero, sección primera.

Que mediante oficio número 224012000/093/2006 de fecha 28 de febrero del 2006, se resolvió Garantía de Audiencia otorgada a su representada, por no dar cumplimiento al punto Quinto del acuerdo de autorización.

Que mediante oficio número 224012000/1738/2008 de fecha 24 de junio del 2008, se resolvió la Garantía de audiencia otorgada a su representada, por no dar cumplimiento al oficio 206112/1513/99 de fecha 06 de diciembre de 1999, mediante el cual se autorizó la sustitución de fianza por Garantía Hipotecaria.

Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México vigente hasta el año 2002 y con la cual fue autorizada el Conjunto Urbano de tipo social progresivo denominada **"Hacienda Santo Tomás"** en el Municipio de Nicolás Romero, en su artículo 107, Fracción I, establecía que las organizaciones sociales no estarían afectas a la obligación de garantizar las obras de urbanización y equipamiento, así como los eventuales defectos o vicios ocultos.

Que el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su artículo 87 fracción I, establece como norma especial aplicable al conjunto urbano social progresivo que las organizaciones sociales no estén afectas a las obligaciones de garantizar las obras de urbanización y equipamiento urbano y, en su caso, de infraestructura primaria, así como los eventuales defectos o vicios ocultos, siempre y cuando estas obras hayan sido asesoradas y supervisadas por perito inscrito en el Registro Estatal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala actualmente el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la emisión del presente Acuerdo.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5.5 y 5.9 fracción XV del Libro Quinto, artículo 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 10 y 12 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de marzo del 2007, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la sociedad denominada **"COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO HOGAR", S.C. de R.L. de C.V.**, representada por usted, la modificación del Acuerdo, el cual fue autorizado en fecha 10 de septiembre de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de septiembre del mismo año, que autorizó el Conjunto Urbano de tipo Social Progresivo denominado **"HACIENDA SANTO TOMAS"**, sobre una superficie de 251,320.00 M^2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, respecto del punto Séptimo, para quedar como sigue:

*"**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el Artículo 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada **"COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO HOGAR", S.C. de R.L. de C. V.,** titular del conjunto urbano de tipo Social Progresivo denominado **"HACIENDA SANTO TOMAS",** no estará afecta a la obligación de garantizar las obras de urbanización y equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, así como los eventuales vicios ocultos, toda vez que tales obras han sido asesoradas y supervisadas por perito inscrito en el Registro Estatal."*

SEGUNDO.- En términos del programa de obras de urbanización y equipamiento, presentado por usted, se acuerda el término de 12 meses a partir de la fecha de apertura de Bitácora, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, las obras relacionadas en el acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado **"HACIENDA SANTO TOMAS".**

TERCERO.- **"COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO HOGAR", S.C. de R.L. de C.V.,** a partir de la fecha en que surta sus efectos el presente acuerdo, en un plazo no mayor a 90 días, deberá solicitar a la Dirección General de Control Urbano, la apertura de Bitácora para la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento. Solicitar semestralmente la supervisión de los avances de dichas obras de urbanización y equipamiento, dejando constancia en dicha Bitácora, debidamente avalados por el perito de obra nombrado por su representada.

CUARTO.- **"COOPERATIVA DE VIVIENDA NUESTRO HOGAR", S.C. de R.L. de C.V.,** a través de su representante legal queda **obligada** formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, respetando en todo momento el programa de obras de urbanización y equipamiento presentado, sin que haya lugar a solicitar prórroga para la conclusión de dichas obras.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, mismo plazo para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.

SEXTO.- El diverso Acuerdo de fecha 10 de septiembre de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de septiembre del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano de tipo Social Progresivo denominado **"HACIENDA SANTO TOMAS",** ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación parcial del diverso Acuerdo que autorizó el Conjunto Urbano de tipo Social Progresivo denominado **"HACIENDA SANTO TOMAS",** surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Túrnese copia del presente acuerdo al Municipio de Nicolás Romero; a la Secretaría de Finanzas y de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 03 días del mes de agosto del 2011.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 34/2011.
SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CASTRO CASTAÑEDA PABLO IVAN EN CONTRA DE ANTONIA LOPEZ ISLAS, EXPEDIENTE NUMERO 34/2011, LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a veinticinco de abril de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quienes se les tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen, y tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada en los domicilios proporcionados por las diversas autoridades a quienes les fue solicitado el mismo NOTIFIQUESE POR EDICTOS A ANTONIA LOPEZ ISLAS, la admisión de las presentes diligencias de jurisdicción con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles que se publican por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en los estrados, concediendo a dicha demandada el término de veinte días para que comparezca ante Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Federal, a recibir las

copias simples de traslado, las que se encuentran a disposición de ANTONIA LOPEZ ISLAS, en el local del mismo. Para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en estrados.-México, D.F., a 3 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Silvia Gelover Bernabé.-Rúbrica.

887-A1.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 319/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por "FAREZCO I", S. DE R.L. DE C.V., en contra de DONACIANO ALVAREZ GONZALEZ y OTROS, se señalaron las diez horas del día veintiséis de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en calle Mazapil, número 97, lote número 24, manzana 907, fracción oeste que formó parte del Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle Mazapil, al sur: 9.91 metros con lote nueve, al este: 25.11 metros con lote 25 y al oeste: 25.14 metros con lote 23, con una superficie de 250 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 717, volumen 360, libro primero, sección primera, del veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de ALBERTO ALVAREZ GONZALEZ, sirviendo como base para el remate la cantidad de $975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia, se señalan las ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que convóquese postores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate de acuerdo al artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o en cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el edicto. Once de agosto de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3498.-30 agosto, 6 y 9 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 2110/95.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de agosto del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE hoy SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., su cesionaria, en contra de JAVIER ALEJANDRO LADDAGA GARZA, en ejecución de sentencia, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ha ordenado sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Hacienda Carindapaz, número 11-B, lote 9, manzana 10, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisados en autos, y se señalan las diez horas del día veintiocho de septiembre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $2'404,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto.-

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, publicaciones que deberán realizarse en el periódico La Crónica de Hoy, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los estrados de este Juzgado, y en los sitios públicos que para tal efecto designe el Juzgado exhortado.-México, Distrito Federal, a 24 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

933-A1.-6, 12 y 21 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 122/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de UNIBE, S.A. y FERNANDO CANTU RUIZ, expediente: 122/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en: calle Paseo de Valle Escondido número 34, Colonia Club Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado como el lote cuatro de la manzana quince del Fraccionamiento Club de Golf Valle Escondido, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil once. En la inteligencia de que será base para dicho remate la cantidad de $7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte actora.

Para su publicación por tres veces dentro de los nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio". Así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo de la Entidad de el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los mismos términos.-México, D.F., a 11 de agosto de 2011.-La C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

933-A1.-6, 12 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. RAMON JUAREZ RIVERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 854/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez número 8 (actualmente 24), Santa María, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros colinda

con Avenida Juárez; al sur: 16.00 metros colinda con cerrada Juárez; al oriente: 37.60 metros colinda con Francisco Juárez Rojas; al poniente: 37.60 metros colinda con Fernando Aburto Vargas, con una superficie aproximada de 601.60 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha dieciséis de octubre del dos mil dos, adquirí de FRANCISCO JUAREZ ROJAS, mediante contrato de compraventa el predio con las medidas y colindancias antes referidas; 2.- Dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de dieciocho años; 3.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad; 4.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con la clave catastral número 080 20 004 09; 5.- El inmueble no forma parte de bienes del dominio público o privado del Municipio; 6.- El inmueble no forma parte ni afecta bienes del Régimen Ejidal. Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veintinueve de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

547-B1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. JOSEFINA EUGENIA PICHARDO PINALES, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente: 830/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto de una fracción de terreno denominado "Castorco I y Castorco II, ubicado en la población de Ocopulco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.75 metros y colinda con Andrés Rojas, al sur: 29.80 metros y colinda con servidumbre de paso; al oriente: 23.05 metros y colinda con María de la Luz Pinales de Pichardo; al poniente: 24.00 metros y colinda con calle Pino Suárez sin número, con una superficie total aproximada de: 552.00 (quinientos cincuenta y dos metros cuadrados). En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha veintiuno de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, la suscrita MARIA DE LA LUZ PINALES DE PICHARDO, adquirió una fracción del terreno antes descrito; 2.- Desde el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, la promovente adquirió dicho terreno como lo comprueba con los documentos exhibidos, 3.- El título de propiedad que ampara el terreno antes mencionado, por ser documento fehaciente y reunir los requisitos, solicito se inscriba ante el Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, 4.- Anexo al presente contrato privado de compra venta, certificado de no adeudo fiscal. original de boleta de pago predial del año 2011, plano de localización y descriptivo, certificado de no inscripción, constancia del comisariado ejidal, y constancia del Delegado Municipal, de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, 5.- Hago del conocimiento de su Señoría el domicilio mencionado de los colindantes y solicito se notifique al Síndico Municipal de Chiautla, Estado de México, por el lado poniente que colinda con calle Pino Suárez sin número, 6.- Haciendo mención de los nombres de sus testigos AURORA REYES HERNANDEZ, CARLOS ESTEBAN DELGADO y JOSE CONSTANTINO LAZCANO JIMENEZ los cuales me comprometo a presentar el día y hora que se me señale, con la finalidad que la suscrita adquirió, y soy legítima poseedora del inmueble mencionado, teniendo más de veinticinco años de poseer en forma pública, pacífica, y de buena fe, ininterrumpidamente y en concepto de propietaria.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Texcoco, México, a diecinueve de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

547-B1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 121/06.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HENESTROSA PEREZ JOSE JOEL, en contra de LUIS MANUEL COBO ABREU, el C. Juez mediante auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda la finca hipotecada, consistente en: el inmueble ubicado en: Lote de terreno marcado con el número 16, de la manzana 55, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, actualmente marcado con el 37, de la calle 24, Colonia Estado de México, para cuyo efecto se señalan las doce horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de $2,383,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Imagen, y en los sitios públicos de costumbre.-México, D.F., a 11 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

548-B1.-6, 12 y 21 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANTONIO GARDUÑO JIMENEZ, LAJA MARGEL DE LEINER, ENRIQUE LEINER, FIDUCIARIO BANCO DEL ATLANTICO, S.A. Y FIDEICOMISARIO TEXTIL LANERA, S.A., se le hace saber que ALEJANDRA SALAZAR MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 24/10 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del predio ubicado en calle Arandas, número 168, ubicado entre las calles de Cielito Lindo y Amanecer Ranchero, de la manzana 443, lote 37, Colonia Aurora Oriente (actualmente Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados (153.00 mts2.) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 36, al sur: en 17.00 metros con lote 38, al oriente: en 09.00 metros con calle Arandas; al poniente: 09.00 metros con lote 12; B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral; C) El pago de los gastos que origine el presente juicio. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: once de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

549-B1.-6, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 336/08.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de QUIROZ MORALES HUMBERTO JACINTO y OTRA, por auto de fecha nueve de agosto del dos mil once, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación de edictos con fundamento en los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las trece horas del día tres de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble consistente en: Vivienda de interés social identificada con la letra "B" sujeta al régimen de propiedad condominio constituido sobre el lote de terreno número 65, de la manzana 15, perteneciente a conjunto urbano de tipo interés social denominado Real de San Vicente Dos, ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 19 de agosto del 2011.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

3631.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra radicada una controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por ERIKA ROMERO CORONA en contra de EFRAIN MARGARITO HERNANDEZ BERNAL, con el número de expediente 453/2011, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles; vigente en el Estado de México, emplácese al demandado EFRAIN MARGARITO HERNANDEZ BERNAL, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber al demandado que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, incurrido en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el ahora demandado sobre la menor HANNA GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO; C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva sobre la menor HANNA GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO; D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la actora y de su menor hija HANNA GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO; no menor a tres salarios mínimos vigente para la zona geográfica; E).- Se condena al demandado al pago de la pensión alimenticia en términos de la Ley de la Materia; F).- Se decrete la liquidación de la sociedad conyugal; y G).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen, basando su pretensión en los siguientes hechos:

1.- En fecha seis de marzo de dos mil nueve, el ahora demandado y la suscrita contrajimos matrimonio civil en la Oficialía Tres del Registro Civil de Toluca, México.

2.- Durante nuestra relación procreamos a la menor hija de nombre HANNA GUADALUPE HERNANDEZ ROMERO; quien cuenta con la edad de dos años.

3.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle Emiliano Zapata número 26, Colonia Tilapa del poblado de San Juan Tilapa, Toluca, México, donde actualmente habito sola en compañía de mi menor hija.

4.- Al inicio de nuestra vida marital la relación entre ambos era normal con los problemas propios de un matrimonio, con el tiempo el ahora demandado comenzó a cambiar y comenzaron las desavenencias que hicieron imposible continuar con nuestra relación; principalmente porque el ahora demandado no trabajaba, incluso no efectuó gasto alguno ni me ayudó económicamente para la atención médica de mi parto por lo que la suscrita sufrague los gastos con ayuda de mis padres, y el demandado optó por abandonar el hogar conyugal desde el día veintitrés de mayo del año dos mil nueve, dejándonos en total estado de desamparo, pues resulta que ese día se molestó conmigo porque le pedí dinero para los gastos del día; de tal suerte que después de un conflicto en el cual incluso intervinieron mis padres para dialogar con él; simplemente tomó sus pertenencias y alrededor de las nueve horas se fue de la casa, diciéndome que se iba a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica; a lo que yo le pedí que no se fuera porque su familia estaba aquí y que tenía que estar con nosotras pero sólo me dijo que lo nuestro llegaba hasta ahí y se fue, por lo que desde esa fecha la suscrita desconozco el paradero del ahora demandado y de igual forma ha sido omiso en proporcionar los alimentos para la manutención de nuestra hija.

5.- Precisamente es a partir de la fecha citada anteriormente que mi esposo abandonó el hogar conyugal y no ha sido responsable con el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como padre y esposo, dejando a la suscrita con toda la responsabilidad de criar y educar a nuestra menor hijo, de tal suerte que a la fecha han pasado más de un año en que nos encontramos separados, dando así la causal de divorcio que ahora hago valer.

6.- Ante la exposición que el demandado ha hecho respecto a la suscrita y en especial de mi menor hija, con su injustificado abandono, ignorando incluso su paradero para pedir no sólo su apoyo económico sino también el apoyo moral, su presencia, su ayuda, su colaboración, no sólo da causa para el

divorcio sino también para perder la patria potestad de nuestro menor hijo, ante el incumplimiento total de sus obligaciones, pues incluso resulta que cuando él nos abandonó, la menor sólo tenía la edad de cinco meses, por lo que a la fecha para ella es un desconocido.

7.- Es menester de que se determine y pronuncia respecto a la custodia de mi menor hija, toda vez que nos encontramos separados y no existe acuerdo al respecto, aunque desde el abandono de mi contraparte la he ejercido.

8.- No obstante que ignoro el paradero de mi cónyuge, ello no es causa para eximirlo de su obligación para que se precise una pensión alimenticia a favor de las suscritas, pues conforme al artículo 5.43 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se procedente establecerlo conforme a los salarios mínimos de esta zona económica.

Por lo que el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

3626.-6, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1992/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL MUÑIZ FRAGOSO y GABRIELA BARRERA BUENROSTRO DE MUÑIZ, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, ubicado en: calle José María Morelos y Pavón, número 120, edificio "A", departamento número 402, Colonia Fraccionamiento Hacienda de Independencia, primera sección, Municipio de Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $253,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Federal, sito en: Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, sexto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.- México, Distrito Federal, a 12 de julio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3627.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

A OCTAVIO MELCHOR CASIMIRO:

En el expediente 123/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por AZUCENA CARDENAS MARTINEZ, en contra de OCTAVIO MELCHOR CASIMIRO, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad; B).- La guarda y custodia a su favor de su menor hijo Alexis Melchor Cárdenas; C).- El pago de pensión alimenticia para el menor, de tres días de salario mínimo diario vigente en la entidad; y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente.

Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda.

Desconociendo en la actualidad el domicilio del demandado; por lo que solicita sea emplazado por edictos.

En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado OCTAVIO MELCHOR CASIMIRO; mediante proveído del nueve de agosto de dos mil once, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Autoriza y firma.- Secretario, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

3628.-6, 15 y 27 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1212/09.
SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha dos y quince de agosto del año dos mil once, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MANCERA HERNANDEZ DAVID ALFREDO y REYES CERVANTES YESSICA LORENA, expediente 1212/09, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda se señalan las diez horas del día tres de octubre del dos mil once, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en vivienda de interés social marcada con el número seis, construida sobre el lote número 33 (treinta y tres) de la manzana 130 B (ciento treinta B), del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecámac II", Bosques, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $375,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue evaluada por perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita debiendo publicarse dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

3629.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de EMMA MARIA CRUZ ROSAS DE IBAÑEZ quien también utiliza el nombre de EMMA MARIA CRUZ ROSAS, expediente número 1076/2009, se han señalado las trece horas del día tres de octubre del año en curso, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 1952 construida sobre el lote de terreno 02, manzana 07, del conjunto habitacional "Geovillas de Ixtapaluca", de la Ex Hacienda de Santa Bárbara Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de $394,800.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores, satisfacer el deposito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 08 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

3630.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 568/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecari , promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de MARIA DEL SOCORRO CARDENAS ALVARADO, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de cuatro de agosto de dos mil once, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado identificado como casa "B" en condominio, manzana treinta y cuatro, lote cincuenta y siete, sección tres del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", número 57 de la calle Ciclón, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, teniéndose como precio de avalúo la cantidad de $252 600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose las diez horas del día tres de octubre del año en curso, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, en los lugares públicos.-La C. Secretaria de Acuerdos Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

3632.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

En los autos del expediente 670/2011, promovido por IGNACIA RESENDIZ TREJO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble denominado "Atentitla" que lo adquirió por medio de contrato de compraventa del señor ISAIAS RAMOS GONZALEZ, predio ubicado en calle Juan Escutia, sin número, San Miguel Atlamajac, Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con Alicia Valdez Sánchez, al sur: 13.00 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 21.00 metros y colinda antes con calle sin nombre, hoy calle Juan Escutia, al poniente: 21.00 metros y colinda antes con Alicia Valdez Sánchez. Teniendo una superficie de: 273.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Otumba, México, a quince de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo: 04 cuatro de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3634.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 770/2011, REYES HIPOLITO SANTIAGO, promueven el procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Se dicte la resolución que declare que es legítimo propietario del bien inmueble denominado "La Barranca", ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con Adan Arrieta Enciso, al sur: 20.00 metros y linda con Adán Arrieta Enciso, al oriente: 11.50 metros y linda con calle Emiliano Zapata, al poniente: 11.50 metros y linda con Adán Arrieta Enciso; haciendo una superficie de: 230.00 metros cuadrados, 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato privado de compra venta, celebrado el día quince de abril de mil novecientos noventa y nueve con el C. ALBERTO ARRIETA RIVERA en representación legal del C. ADAN ARRIETA ENCISO en su carácter de vendedor y el suscrito en su carácter de comprador; inmueble del cual el suscrito ha poseído desde la fecha de celebración del contrato, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente. Admitiéndose la demanda por auto del día once de agosto del año dos mil once, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los dieciocho días de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3635.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1038/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por GABRIEL MUCIÑO FALCON, sobre el inmueble ubicado en Manzana Los Pinos, de la localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.50 metros y colinda con Julio Miranda Pineda, al sur: 16.50 metros y colinda con Agustín Vega Miranda, al oriente: 14.00 metros y colinda con

Camino Real, y al poniente: 14.00 metros y colinda con Julio Miranda Pineda, con una superficie aproximada de 231.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. se expiden a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario; Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3636.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ y PATROCINIO AGUILERA MELCHOR.

En el expediente número 381/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve FLORENTINO CONTRERAS SANCHEZ en contra de FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ, PATROCINIO AGUILERA MELCHOR y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT", el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ y PATROCINIO AGUILERA MELCHOR, por medio de edictos, demandándoles FLORENTINO CONTRERAS SANCHEZ las siguientes prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor por usucapión respecto del bien inmueble cuyas medidas, colindancias y superficie son: noreste: 11.00 metros colinda con lote catorce, sureste: 10.00 metros colinda con lote doce, suroeste: 11.00 metros colinda con calle Hemeroteca, noreste: 10.00 metros colinda con calle Dibujo, con una superficie total de 100 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de la prestación anterior también demanda la cancelación total de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, en el siguiente antecedente registral, bajo la partida 615 del volumen 404, libro primero, sección primera de fecha doce de febrero del año 1999, consistente en un contrato de compra venta con reserva de dominio a favor del C. FERNANDO ARTURO AGUILERA PEREZ, siendo propietario la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), C).- El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedores del contenido de la demanda instaurada en su contra. Se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 Código de Comercio. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Edictos que se expiden a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once, en la Ciudad de Toluca, México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio de dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

3652.-6, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 525/2011, MARIA DEL CARMEN ROBLES PICHARDO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en privada Poniente de Ayuntamiento número 30, de Cacalomacán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3 líneas una de poniente a oriente de 13 22 metros dando vuelta otra al norte de 3.70 metros ambos lados con propiedad de Isidro Ríos Avilez con domicilio Ayuntamiento número 6 y finalmente quebrando otra hacia el oriente de 2.22 metros con la privada de Ayuntamiento, al sur: 18.04 metros con propiedad de los herederos del finado Aristeo Rubí Ríos con domicilio el ubicado en privada de Constituyentes número 5, al oriente: 9.6 metros con privada del señor Juan Trevilla con domicilio en Ayuntamiento número 107, al poniente: 4.32 metros con propiedad de la señora Carmen Mondragón Cuenca, actualmente con el señor Joaquín Mondragón Cuenca con domicilio calle de las Flores número 19. Con una superficie aproximada de 98 metros, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a dos de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3649.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JESUS CARLOS FLORES LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 707/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, denominado "La Tierra Chica", ubicado en calle San José, sin número, Barrio San Marcos, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.13 metros con Santos Estrada hoy Ernestina Estrada M., al sur: 09.13 metros con calle sin nombre, al oriente: 21.93 metros con Santos Estrada hoy Ernestina Estrada M., al poniente: 21.93 metros con Santos Estrada hoy Ernestina Estrada M., teniendo una superficie aproximada de 200.07 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil once.-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

926-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JESUS CARLOS FLORES LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 708/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "La Tierra Chica", ubicado actualmente en calle San José sin número, Barrio de San Marcos, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.11 metros con Santos

Estrada hoy Ernestina Estrada M., al sur: 9.11 metros con calle sin nombre, al oriente: 21.98 metros con Santos Estrada hoy Ernestina Estrada M., al poniente: 21.93 metros con Santos Estrada hoy Ernestina Estrada M., teniendo una superficie aproximada de 200.02 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

926-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JESUS CARLOS FLORES LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 710/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "La Tierra Chica", ubicado actualmente en calle San José, sin número, Barrio de San Marcos, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.15 metros con Santos Estrada hoy Ernestina Estrada M., al sur: 9.15 metros con calle sin nombre, al oriente: 21.89 metros con Santos Estrada hoy Ernestina Estrada M., al poniente: 21.85 metros con Santos Estrada hoy Ernestina Estrada M., teniendo una superficie aproximada de 200.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

926-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ANTONIA ROMERO VILLANUEVA, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, bajo el número de expediente 800/2011, respecto del predio Xoxoma, ubicado en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la calle Veracruz, número 102, con una superficie de 390.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.50 metros con calle Veracruz, al sur: en 26.60 metros con Adán Romero Brito, al oriente: en 26.55 metros linda con Juan Fragoso Ayala y al poniente: en 18.85 metros linda con Felipa Romero Fragoso, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Desde el día 26 de enero del año de 1980, ANTONIA ROMERO VILLANUEVA, mediante contrato privado de compraventa adquirió el predio Xoxoma, ubicado en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la calle Veracruz, número 102, y desde que lo adquirió se encuentra poseyéndolo pacíficamente, a la vista de todos e ininterrumpidamente hasta la fecha y desde entonces ha pagado a su nombre los impuestos derivados de dicha posesión, debido a que dicho predio no cuenta con antecedentes regístrales, es por lo que promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, dado en Ecatepec de Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

926-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1238/2010.
ACTOR: PEDRO SERRANO ROSALES.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

El C. PEDRO SERRANO ROSALES, por su propio derecho, demanda Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, en el expediente número 1238/2010, respecto del inmueble denominado "El Terremote", ubicado en Avenida Juárez Norte, número 14 y 16 de la Colonia Barrio de las Salinas, en San Cristóbal Centro, en Ecatepec de Morelos, México, fundándose para ello en los siguientes hechos:

Que la posesión del suscrito se deriva de la transmisión que le hicieran los señores JUANA RAMIREZ SUAREZ y su esposo ANTONIO ALVARADO GONZALEZ y MARIA DOLORES RAMIREZ SUAREZ y su esposo IGNACIO MENECES GARCIA, como consta en el contrato de compraventa de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve y lo ha venido poseyendo por un periodo de veintinueve años ininterrumpidamente, y el inmueble descrito en líneas precedentes, tiene una superficie de 822.11 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.32 metros colinda con J. Félix Ramírez, al sur: 36.50 metros colinda con familia Stremex, al oriente: 21.56 metros colinda con Avenida Juárez Norte, al poniente: 20.88 metros colinda con Isidro Rivero. El inmueble citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por último manifiesta que agrega un recibo predial del Estado actual en que se encuentra el predio de su propiedad, un plano descriptivo de localización de dicho inmueble y la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, se expide a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

926-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ENRIQUE CISNEROS DIAZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 774/2011-2, Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información

de Dominio), respecto del inmueble denominado "El Capulín", de Calidad Humedad de Segunda, ubicada en el Barrio del Titini, Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, actualmente ubicado en calle Segunda de Nezahualcóyotl, sin número, Barrio el Titini, poblado de Santiago Cuautlalpan del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.20 metros y colinda con la propiedad del señor Domingo Reyes actualmente Bruno Mario Rojas Medrano, al sur: 38.50 metros y colinda con propiedad del señor José Ortiz actualmente Bruno Mario Rojas Medrano, al oriente: 37.80 metros y colinda con propiedad del señor J. Pineda Quijada actualmente Bruno Mario Rojas Medrano y al poniente: 37.20 metros y colinda con propiedad del señor Francisco Ortiz actualmente Bruno Mario Rojas Medrano. Teniendo una superficie total de 1,401.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la zona, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expide el primero de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación (19) diecinueve de agosto de dos mil once (2011), Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

926-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que ANTONIA ROMERO VILLANUEVA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 800/2011, la inmatriculación, para demostrar que he tenido la posesión en términos de Ley para prescribir a mi favor sobre el inmueble de mi propiedad que más adelante describiré a efecto de que se declare judicialmente que de poseedor me he convertido en propietario y se ordene inscribir mi propiedad en el Registro Público que es actualmente el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Mi predio tiene por nombre "Rodadero", es un predio urbano ubicado en el pueblo de Santa María Tulpetlac de este Municipio de Ecatepec, Estado de México, en la calle Morelos Norte número 26-A. Debo aclarar que al redactarse el documento de cuando lo compré, se omitió mencionar el nombre del predio por eso no aparece en los movimientos fiscales ante la Tesorería Municipal, pero ahora que tramité ante el Registro Público de la Propiedad el Certificado de no Inscripción, me exigieron que lo investigara porque tradicionalmente todos los predios en los pueblos, lo tienen y así fue como supe que este nombre, es el del predio más grande del cual formaba parte antiguamente esta fracción y tuvieron que agregarlo a la solicitud. Aclaro también que por omisión en mi contrato de compra venta solo dice que el lugar de celebración del contrato y a la vez de ubicación del predio es Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo completo lo correcto, pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Según mi documento el predio tiene 95 m2, noventa y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.25 metros con calle San Luis Potosí, sur: 15.25 metros con Dolores Romero Mosipenar, oriente: 5.60 metros con calle Morelos Norte, poniente: 6.85 metros con Carlos Reyes Zavala.

Fundo mi petición en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 15 de febrero de 1980 adquirí de buena fe y por compra, el predio referido mediante el contrato privado que exhibo y desde entonces con carácter de dueña, lo he venido poseyendo pacíficamente, a la vista de todos e ininterrumpidamente hasta la fecha. 2.- Con el certificado que me expidió el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Delegación Ecatepec, que exhibo anexo, estoy probando que la propiedad de mi predio no aparece inscrita en ese archivo a nombre de persona alguna. 3.- Agrego a esta promoción el recibo oficial de pago hasta este año 2011 de los impuestos prediales, en el que se puede ver que se pagan a mi nombre, y además agrego una certificación expedida por la Tesorería Municipal en que informa del estado que guarda actualmente mi predio en los registros fiscales. 4.- También agrego un informe expedido por el Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Tulpetlac, Ecatepec, México, lugar de ubicación de mi predio, haciendo constar que no tiene en modo alguno naturaleza agraria, ni comunal ni ejidal. 5.- Cumpliendo el otro requisito de Ley exhibo anexo un plano descriptivo y de localización de mi predio, levantado por un Ingeniero. 6.- Para la notificación que ordena la Ley se haga a los colindantes proporciono sus domicilios por el lado norte CARLOS REYES ZAVALA en calle San Luis Potosí No. 28, por el lado sur que en mi contrato dice: DOLORES ROMERO MOSIPENAR, es actualmente según tengo entendido el señor PABLO TORRES VALDES, su domicilio es en calle Morelos Norte No. 26-A, como puede verse en su puerta, ambos en Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, y por cuanto a las calles notificar al Síndico Municipal con domicilio en el interior del Palacio Municipal, ubicado en esta Ciudad de Ecatepec, Estado de México. Para notificar a la persona a cuyo nombre se expiden las boletas de predial, no es necesario hacerlo porque se expiden a mi nombre, como puede verse en la que exhibo anexa.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración. Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil once.-Autoriza la Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

926-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CASTAÑEDA ORTIZ JUAN y MARGARITA PEREZ RODRIGUEZ, expediente 1020/2009, el C. Juez dictó un acuerdo que a la letra dice: ". . . en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día once de agosto de dos mil once, día y hora señalados en el expediente número 1020/2009, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado encontrándose en audiencia pública de derecho el personal del Juzgado integrado por el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda y C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe, se hace constar la asistencia del C. Luis Angel Peña Reyes quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0409140130219 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento del cual se da fe de tenerlo a la vista y se le devuelve al compareciente por no existir impedimento legal alguno para ello, quien se ostenta como apoderado de la parte actora, en términos del instrumento notarial número 51,252 que obra glosado en copia certificada visible a foja 163 a 193 del glose, para los efectos legales a que haya lugar, se hace constar la inasistencia de la parte demandada, ni de persona alguna que legalmente la represente a pesar de haber sido voceada en sendas ocasiones por el C. Secretario del conocimiento. . ." . . . Acto seguido y en uso de la palabra el apoderado de la actora manifiesta: Que en este por así convenir a los intereses de mi representada, en este acto solicito a su Señoría se señale nuevo día y hora a fin de que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del bien hipotecado. El C. Juez acuerda: como lo

solicita la parte actora, se señalan las diez horas del día tres de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como privada de Alava número 316, Unidad M 3, manzana 6, lote 2, Conjunto Real del Cid, Municipio de Tecámac, Estado de México, debiendo preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. Con lo que concluye la presente audiencia de la cual se levanta acta que firma el compareciente para constancia en unión del C. Juez y C. Secretario de acuerdos con quien actúa y da fe, siendo las diez horas con treinta minutos del día de la fecha.-Doy fe. . ." ". . .México, Distrito Federal a dos de junio de dos mil once. A su expediente número 1020/2009, el escrito de la parte actora, se señalan las diez horas del día once de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como privada de Alava número 316, unidad M 3, manzana 6, lote 2, Conjunto Real del Cid, Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, por otra parte, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad, otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe. . .". Serán publicados en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3647.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CLAUDIA BARRERA GARCIA:

Se le hace saber que en el expediente número 1376/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por JULIO CESAR ROSAS MONTIEL en contra de CLAUDIA BARRERA GARCIA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 y 1.205 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la demandada CLAUDIA BARRERA GARCIA, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: Hechos: 1.- En fecha 25 de abril del año 1998, contraje matrimonio con CLAUDIA BARRERA GARCIA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Soyaniquilpan de Juárez, México. 2.- Producto de nuestra unión matrimonial procreamos cuatro hijos a quienes pusimos por nombre GRECIA PAOLA, JULIO CESAR, CYNTHIA JANELY y JUAN PABLO todos de apellidos ROSAS BARRERA, los cuales cuentan con la edad de doce años once meses, ocho años un mes, diez años siete meses y seis años nueve meses. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la Colonia El Jazmín, San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, donde al inicio de nuestro matrimonio nuestra relación era más o menos llevadera, pero al pasar del tiempo, comenzaron las diferencias entre ambos cónyuges, llegando al extremo de que en fecha 11 de septiembre del año 2007, CLAUDIA BARRERA GARCIA, sin justificación alguna abandono nuestro domicilio conyugal, llevándose con ella a nuestros menores hijos, desconociendo el domicilio actual de la ahora demandada, manifestando que como lo acredito con copias certificadas, al salir de nuestro hogar, mi cónyuge me demando la pensión alimenticia, radicada en este Juzgado bajo el expediente 1247/2007. 4.- Se da el caso que a la fecha tenemos más de tres años de vivir separados. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a CLAUDIA BARRERA GARCIA, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: seis de julio de dos mil once.-Nombre y cargo: Lic. Julia Martínez García.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

3637.-6, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 36/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JORGE SANCHEZ y CATALIA SERRATO GRANADOS, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó mediante la audiencia de la primera almoneda de remate de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, sacar a remate el bien inmueble (terreno y construcción) embargado en el presente juicio ubicado en calle de Otumba número 645, de la Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.03 metros con calle Otumba; al sur: 7.00 metros con lote 9; al oriente: 20.76 metros con lote 25; al poniente: 20.43 metros con lote 27, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el libro primero, sección primera, bajo la partida 191, volumen 158, para tal efecto, se señalaron las trece horas del día treinta de septiembre de dos mil once, a fin de que tenga verificativo la segunda audiencia de remate y ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, convóquese postores y cítese al acreedor que aparece en el certificado de gravámenes en el domicilio proporcionado en autos, sirviendo como base de remate la cantidad de $ 1,045,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que resulta de la deducción del cinco por ciento del valor fijado para la primera almoneda de remate, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado para el remate, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad.

Toluca, Estado de México, a treinta de agosto de dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de agosto del 2011.-Nombre del Funcionario que lo emite, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Cargo del funcionario que lo emite.-Secretario Judicial.-Firma del funcionario que lo emite.-Rúbrica.

3639.-6, 9 y 20 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de agosto del año en curso y trece de julio del año dos mil diez (sic), dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por COBRANZA INTERNACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROBERTO GERARDO GARRIDO RUIZ y ALMA DELIA LINARES GARCIA DE GARRIDO, expediente 404/2003, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, señaló las diez horas del día tres de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado materia del remate que se encuentra ubicado en la finca urbana marcada con el número 15, de la calle Planta El Novillo y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote número 8, de la manzana 4, de la Sección Séptima, de la Colonia Electra Viverolandia, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirva de base para el remate la cantidad de $ 2'535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, para su publicación en el periódico "El Diario de México", en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros del Juzgado, en los lugares de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. México, D.F., a 24 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3640.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En expediente 11/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra MARGARITA NIETO BARRERA, el Juez señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicada en casa número ciento veintiuno (121), de la calle José María Velasco, del Fraccionamiento "Conjunto Los Angeles", Toluca, Estado de México, inscrito bajo la partida 899, volumen 155, sección primera, libro primero, compraventa de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis, sirviendo de base la cantidad de $ 765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que le asignaran los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3641.-6, 12 y 19 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 483/2011, relativo al Juicio Admitido Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, nulidad contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial de Cuautitlán, relativo al Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por JORGE CARVALLO HERNANDEZ en contra de RAFAELA DELFIN PARDIÑO, el Juez del conocimiento dictó los siguiente: Auto. Cuautitlán Izcalli, México, diecinueve de abril del año dos mil once. Regístrese y fórmese expediente. Por presentado con el escrito de cuenta y documentos que acompaña a JORGE CARVALLO HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, nulidad contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero Familiar de este Distrito Judicial de Cuautitlán relativo al juicio de divorcio por mutuo consentimiento y demás prestaciones que se desprenden de la literalidad de su escrito de demanda, en contra RAFAELA DELFIN PARDIÑO, por las causas y motivos que dice tener para ello, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.42 fracción III, 1.134, 1.137, 1.138, 2.111, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 5.6, 5.8, 5.32, 5.40, 5.41, 5.43 y 5.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite en la vía de las controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar; en tal virtud, con las copias exhibidas selladas y cotejadas en el domicilio ubicado en: Naranjos Oriente 12, Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, córrase traslado y emplácese a la parte demandada RAFAELA DELFIN PARDIÑO, para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la entablada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos constitutivos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso y se le previene para que al momento de contestar la demanda señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Se tiene por anunciadas las pruebas que anuncia, de las que el suscrito pronunciará al respecto en el momento procesal oportuno, atendiendo a la vía por medio de la cual se encuentra substanciado el juicio que nos ocupa. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.139, 1.164 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, dése vista Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su representación social competa, en cuanto a la inscripción de la presente demanda, una vez que proporcione los datos regístrales a nombre de RAFAELA DELFIN PARDIÑO, se acordará lo que a derecho corresponda. Atendiendo a que la Legislación Procesal Civil, no contempla los estrados para oír y recibir notificaciones, realícense al promovente ésta y las posteriores notificaciones, aún las personales por medio de Boletín Judicial, se tienen por autorizados a los profesionistas que menciona en términos del

numeral 1.185 de la Ley Procesal invocada. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones. A.- Nulidad del juicio concluido del 139/2000. B.- Daños y perjuicios, por haber cobrado rentas y rentar sin consentimiento del socio de la sociedad conyugal. C.- Se demanda a DELFIN PARDIÑO RAFAELA, el importe del 50% de la venta que ha llevado acabo del inmueble donde es copropietaria. D.- Darle vista al Ministerio Público, debido a que existe una constancia de la averiguación previa, por fraude cometido por la demandada en perjuicio de la sociedad conyugal. E.- La inscripción de la presente demanda en el Registro Público de la Propiedad en Cuautitlán, Estado de México, por las causas de nulidad que se demanda el presente juicio. F.- Se extiendan copias certificadas para la averiguación previa, para que se integre y para dar cumplimiento a la nulidad. G.- La nulidad de la resolutoria dictada en el mes de noviembre del 2010, dictada por los Integrantes de la Sala Familiar Colegiada, en el Juicio Ordinario Civil, ya que inicie otro juicio el 594/2007, para resolver esta omisión y no verifico los elementos de violación procesal, no fundaron ni motivaron la revocación de la sentencia dictada por el Juez Tercero de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del expediente 594/07. H.- Se le demanda la resolutoria dictada por nulidad a los integrantes de la Sala Familiar Colegiada de Tlalnepantla, Estado de México, del expediente 594/07, a la Magistrada Soto, al C. Magistrado Everardo Guevara Huitrón y Mag. Aarón Herrera, la nulidad de la resolutoria dictada en el TOCA 921/10 así como el pago de daños y perjuicios equivalente a la demandada, la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS valor del inmueble que se reclama por negligencia procesal y simulación jurídica cometida en mi contra. 1.- La declaración de nulidad de todas y cada una de las cláusulas del convenio de cesión de derechos o donación hecha, que le hice a la demandada, antes de dictarse la sentencia del 139/2000. J.- La declaración de nulidad por tanto de toda la donación y cesión de derecho que no fue presentada en el juicio de divorcio y dentro de la liquidación de la sociedad conyugal en el 139/2000, y contrato de compraventa el suscrito por la contraria con un tercero del inmueble de Veracruz, por ignorarse su existencia y no presentarlo en el juicio de divorcio. K.- El pago de gastos y costas del presente juicio. Hechos. 1.-Como antecedentes de este juicio lleve acabo un juicio de divorcio por mutuo consentimiento ante el Juzgado Tercero de lo Familiar en el expediente 139/2000, y en que inicialmente lleve a cabo la cesión o donación del inmueble ubicado en Naranjos Oriente 12, Arcos del Alba Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el que se dictó la sentencia definitiva en el mes de febrero del 2000. 2.- Se lleva a cabo primero una queja para que me admitieran la liquidación de la sociedad conyugal y después un juicio de nulidad, con la finalidad de que tenga conocimiento que en el expediente mencionado no existe constancia alguna o resolutoria que se menciona, así como la existencia de otro bien inmueble ubicado en calle Los Pinos, Veracruz, Veracruz, documentos que no fueron presentados en el juicio de divorcio en el 139/2000, y que pertenecían a la sociedad conyugal, por lo que se impugna de nulidad en todos los efectos, así como la presencia de testigo amañados que declararon ante la presencia judicial de manera fraudulenta y falsamente, además al no haberlos exhibido el contrato de compraventa, en el juicio de divorcio, nulifica los efectos del juicio de divorcio, así por condicionarlo sino le firmaba la solicitud de la cesión de derecho o donación antes de la sentencia de divorcio existiendo dolo y mala fe con la conducta de la contraria. 3.- Se les demanda la nulidad de la resolutoria que llevaron acabo el día 8 de noviembre del 2010 los integrantes de la Sala Familiar Colegiada de Tlalnepantla, Estado de México, debido a que la demandada interpuso un recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en el mes de junio del 2010, del Juzgado Tercero de lo Familiar, por haber llevado acabo una resolutoria a todas luces carente de forma y fondo, así como no haberse apoyado en normatividad o jurisprudencia que se mencione que no es procedente la sentencia y las prestaciones que he reclamado, cometiéndose el despojo, delito contra la impartición de justicia y fraude procesal y la simulación jurídica, con el juicio que se impugna y que pretende causarme daños y perjuicio equivalente a más de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS del bien inmueble que se reclama que formar parte de la sociedad conyugal, en que se basaron en un contrato de compraventa, que celebro supuestamente la Sra. ESPERANZA CASTELLANOS, en 1996, en el que dice fue ratificado cuando nunca estuve presente la demanda. 4.- Se le demanda y reclama a la contraria la nulidad de la resolutoria de la Sala Familiar Colegiada la nulidad de juicio concluido y resolutoria que se dictó en el mes de noviembre del 2010, así entrega el bien inmueble y el importe de daños y perjuicios invocados, toda vez que se pretende en contubernio despojarme de los bienes que pertenecen a la sociedad conyugal y donde se ha llevado la partición de la misma. 5.- Vengo a demandar las prestaciones de la demandada que se les reclaman respecto de la nulidad del juicio concluido por la falta de acción y derecho a la demandada al presente llevar a cabo la negativa del Juzgado de lo Familiar en el expediente 139/2000, de llevar a cabo la liquidación y partición de la sociedad conyugal, de los dos bienes inmuebles que forman parte de la sociedad conyugal, además de que han cometido un delito de fraude procesal, delito de despojo y delito contra la impartición de justicia, en contra del patrimonio de la sucesión, cometidas por las que se mencionan a la Sra. RAFAELA DELFIN PARDIÑO, como actora y ex cónyuge, en las actuaciones de este expediente citado al rubro, en mi calidad de parte y de propietario de los bienes inmuebles que forman parte de la sociedad conyugal. 6.- De conformidad con el expediente 139/2000 del Juzgado Tercero de lo Familiar de Cuautitlán Izcalli, en el que no existe ninguna constancia incidental, promoción o sentencia y de la existencia que se haya llevado a cabo en vía incidental o por separado la liquidación y partición de la sociedad conyugal, ya que solo menciona en el segundo resolutivo que se declara disuelta la sociedad conyugal. 7.- Lleve acabo la nulidad y revocación de la cesión de derechos que no estaba dentro de la liquidación y partición de la sociedad conyugal, y el derecho que me asiste para llevar acabo la liquidación y partición. 8.- Solicito se acumule las constancias judiciales del expediente 594/2007, para poder observar la regularidad o irregularidad procesal en este juicio de nulidad de juicio concluido. 9.- Se presento como base de la acción de este juicio, una copia notarial donde acredito la propiedad que tengo sobre el bien inmueble de esta localidad, así como copia notarial del Registro Público de la Propiedad de Veracruz, donde aparece como copropietaria DELFIN PARDIÑO RAFAELA DE CARVALLO, y un contrato privado apócrifo que no reúne los requisitos de compraventa, simulado jurídicamente, en el que no se había llevado acabo el juicio de divorcio y en que no aparece la firma del actor, ni constancia alguna que diga que si suscribí el contrato, y declaraciones de testigos falsos de la demandada, donde afirman que yo elabore el contrato y que estuve presente en el momento que se celebro el contrato que supuestamente celebre con la Sra. ESPERANZA CASTELLANOS, a quien no he visto hace más de 20 años, además de que exhibe un contrato simple sin ratificar a todo esto lo dicho la Sala Familiar le presto atención y le dio veracidad, cuando es violatorio del Código Civil abrogado del Estado, tratándose de bienes inmuebles, al no llevarse a cabo una liquidación y partición de la sociedad conyugal. 10.- De lo anterior la demandada interpuso una apelación contra la sentencia dictada por un Juez y la Sala Familiar Colegiada en el TOCA 921/2007, dictó una resolutoria a todas luces improcedente, violatoria de las garantías individuales, tratándose de la donación entre consortes cuando dictó la resolutoria, no existió el estudio de fondo del asunto, solo llevándose por un arrebato el proyectista, dictó una resolutoria, a todas luces falta de razonamiento lógicos jurídicos, y carente de jurisprudencia y formalidad procesal, por lo que es procedente que se declare la nulidad de la TOCA 921/2007, por revocar la sentencia del Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, al tomar como base de la acción un contrato privado de compraventa que nunca el actor tuvo a la vista con antelación y que nunca suscribí, que no esta mi firma, y que los testigos que ellos le dan veracidad nunca los tuve a la vista, no los conozco, a la única que conozco es a la señora ESPERANZA CASTELLANOS amiga de la demandada. 11.- En el juicio del 594/2007, el Juez Tercero de lo Familiar, no le dio credibilidad a

las incoherencias del demandado y el dicto una sentencia que estuvo ajustada a derecho tratándose de bienes inmuebles, además que no existen constancia de que haya estado presente en la firma del contrato privado de compraventa, y que exista la liquidación y partición de la sociedad conyugal, por lo que la cesión de derechos que suscribe quedo como una simple donación entre consortes, que revoca la Sala Familiar, pero no lo funda legalmente, además de que los testigos yo no los conozco y no existen las circunstancias de tiempo, modo y lugar. 12.- En el expediente 594/2007 existe el capítulo de pruebas ofrecidas por el actor y la demandada en que aparecen como testigos unas personas que nunca los he visto ni los conozco. 13.- El actor no asistió a la audiencia por estar enfermo de hipertensión que me hacia daño asistí a dicha audiencia representándome el Sr. ELEAZAR SOLANO como expresa el Poder Notarial para la audiencia confesional no pudo asistí el actor por las razones mencionadas. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a RAFAELA DELFIN PARDIÑO, mediante edictos, haciéndole saber a la demandada que deben presentarse dentro el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Toda vez que por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar y hacer saber de la tramitación del presente procedimiento por edictos. Debiendo el Secretario fijar en la puerta del Juzgado o tabla de avisos una copia íntegra de este auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil once, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

3633.-6, 19 y 28 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1023/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, promovido por MA. DE LOURDES RAMIREZ QUINTANAR, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.57 metros y linda con Eladio Ramírez Montiel, al sur: 13.04 metros y linda con carretera San Agustín La Goleta, al oriente: en dos líneas de 26.35 y 5.95 metros y linda Julio Ramírez Montiel y/o Elvia Ramírez Cruz, y al poniente: en una línea de 35.42 metros y linda con Eladio Ramírez Montiel, con una superficie total de (323.70 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a treinta de agosto de dos mil once.-Auto de fecha: veintidós de agosto de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3642.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 648/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CATALINA YOLANDA ROSAS CORDERO, en el que por auto dictado en fecha treinta de junio del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, celebró contrato privado de compraventa respecto del predio llamado de los de común repartimiento "El Solar La Hera", en San Mateo Xoloc, Tepotzotlán, Estado de México, actualmente Paseo Bugambilias s/n, San Mateo Xoloc, Tepotzotlán, Estado de México, por parte de la señora JOSEFINA NORIEGA DE GOMEZ, quien le transmitió la plena posesión y propiedad del inmueble en mención, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.00 metros y linda con Josefina Noriega de Gómez; al sur: 42.00 metros y linda con carretera a las Cabañas; al oriente: 112.10 metros y linda con Juana Sánchez; al poniente: 139.40 metros y linda con Genaro Baca Tapia, con una superficie total de 4,978.93 metros cuadrados, desde la fecha marcada en el contrato que se constituye como base de la acción, ha poseído el inmueble de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria.

Se expide para su publicación a los cinco días del mes de julio del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de junio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

926-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 769/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación a través de información de dominio, promovido por ALFONSO CUENCA HERNANDEZ en su carácter de Apoderado Legal de CONSTRUCCIONES Y PERITAJES FERROVIARIOS, S.A. DE C.V., en el que por auto dictado en fecha diecisiete de agosto del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha primero de febrero del dos mil uno, se celebró contrato privado de compraventa con el señor ALFONSO CUENCA HERNANDEZ, respecto del inmueble denominado "Tlacuitlapa", ubicado en calle paseo de La Gotera sin número, Barrio San Isidro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: en dos líneas la primera de 40.95 metros con María Victoria Cortés Torres y la segunda línea en 6.85 metros con sucesión de Juana Cano; al sur: en dos líneas la primera de 45.10 metros con Juana Pérez Gómez y la segunda línea con 3.51 metros con Rosa María Ríos Hurtado; al oriente: 27.86 metros con camino público de su ubicación; al poniente: en dos tramos el primero de 25.25 metros colindando con Rosa María Ríos Hurtado y el segundo en 5.08 metros con sucesión de Juana Cano, teniendo una superficie de 1,374.44 (mil trescientos setenta y cuatro metros punto cuarenta y

cuatro centímetros cuadrados). Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, pública, continua, a título de dueño y de buena fe, así mismo dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y no se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de agosto del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

926-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de AARON FLORES ROMERO y/o, expediente número 87/2007, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número 16, de la calle de Acacias, lote 10, manzana 275, del Fraccionamiento "Unidad Coacalco", conocido comercialmente como "Villa de las Flores", Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, señalándose para la audiencia de remate las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para lo que se convocan postores.... "Notifíquese".

La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

927-A1.-6 y 20 septiembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EXPEDIENTE 339/2000.

SE CONVOCAN POSTORES.

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente 339/2000, respecto del Procedimiento Especial Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARISOL CILLERO HUTT y FRANCISCO JAVIER SKINFIELD FERNANDEZ el Juez de conocimiento dictó los autos de fecha quince de agosto de dos mil once, a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, quince de agosto de dos mil once.

A sus autos el escrito de presentada a MARISOL CILLERO HUTT, con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como el estado de los autos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758, 759, 760, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles, abrogado, pero de aplicación al presente juicio, en razón de lo anterior, como se solicita se señalan de nueva cuenta las trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle de Hacienda del Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del restar al precio de ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M.N. 00/100, en que fueron valuados, la reducción correspondientes a las dos almonedas anteriores en las que no hubo posturas, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos del inmueble anunciado su venta por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo de base para el remate, el cual deberá exhibirse mediante billete de depósito ante este Juzgado, citándose a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen que lo es las Instituciones Bancarias de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. y BANCO INVERLAT, S.A. actualmente GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V. y se denomina SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso dos, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, y a efecto de que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, se señalan las trece horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil once. Notifíquese el presente proveído a las partes de manera personal en el domicilio señalado en autos.

Tomando en consideración que el domicilio del acreedor que aparece en el certificado de gravamen del bien inmueble, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado conforme a lo dispuesto por los artículos 159 y 160 del Código en cita, gírese exhorto al Juez Familiar competente del Distrito Federal a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, facultándose para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento, quedando a disposición de la interesada el exhorto ordenado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino y realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los seis días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.

Por otro lado, tomando en consideración que el demandado FRANCISCO JAVIER SKINFIELD FERNANDEZ, no hizo manifestación alguna en relación a la petición de entrega de póliza de fianza hecha por la parte actora y a que se refiere el auto del pasado veintiuno de junio en consecuencia se tiene por precluido el derecho del demandado y como lo solicita la promovente hágasele entrega de la póliza de fianza exhibida por su contraria por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, previa razón y firma en autos así como las anotaciones correspondientes en el libro de valores que se lleva en este Juzgado.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en los estrados de este H. Juzgado, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

930-A1.-6 y 19 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CANSECO ARANA GERARDO MIGUEL en contra de LUIS MARTIN VELAZQUEZ ARVIZU y OTRA, expediente 809/2005, la

C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un autos de fechas nueve y quince de agosto de dos mil once, que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: En el departamento cero, cero, tres, del edificio dos y su respectivo cajón de estacionamiento, marcado con el mismo número, del conjunto en condominio Residencial Mediterráneo marcado con el número oficial cuarenta y seis, letra "A", de la calle prolongación Leandro Valle, Colonia Barrio Norte, Código Postal cincuenta y dos mil novecientos sesenta, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 79.90 m2...".

Debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 12 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

927-A1.-6 y 20 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 244/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de GEORGINA FRUTOS LOPEZ y JOAQUIN PEREZ ESPINOZA, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante audiencia de fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, señaló las doce horas del día tres de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, del bien inmueble hipotecado, identificado como departamento 1, tipo 2, edificio B, lote 10, sección primera, condominio Fraccionamiento San José la Pilita, manzana IX, supermanzana s/n, Municipio de Metepec, Estado de México, tomando como base el precio que sirvió para la presente almoneda, es decir la cantidad de $198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces en los lugares públicos de costumbre.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

928-A1.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

La Licenciada PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil once, dictado en el expediente número 373/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por KARINA OLVERA BARCENAS en contra de ADRIAN MONTALVO RAMIREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a ADRIAN MONTALVO RAMIREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la publicación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial que nos une. B).- El pago de una pensión alimenticia. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor ALMA KARINA MONTALVO OLVERA. D).- El pago de gastos y costas, manifestando la actora que en fecha cuatro de agosto de dos mil uno, contrajo matrimonio con el señor ADRIAN MONTALVO RAMIREZ establecimos domicilio conyugal ubicado en calle Culiacán número 12, Fraccionamiento Valle Ceylán, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el matrimonio procreamos una hija de nombre ALMA KARINA MONTALVO OLVERA, en fecha veinte de junio de año dos mil cinco el señor ADRIAN MONTALVO RAMIREZ, y la suscrita decidimos separarnos, por lo que mi aún cónyuge abandonó el domicilio, sin que hasta la fecha hayamos vuelto a hacer vida en común, el hoy demandado se ha abstenido de cubrir los alimentos a su cargo, que nos corresponden a la suscrita y a mi menor hija, dejándonos en total estado de abandono.

Fecha de expedición treinta de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

929-A1.-6, 19 y 28 septiembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

Volante: 2011000555, C. JOSE ESPINOSA MATURANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Burgos (antes conocido como Horno Viejo) en el Barrio de España, cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 40.00 metros colinda con propiedad del señor Jorge Aguirre Maturano, al sur: 40.00 metros colinda con calle Burgos, al oriente: 38.00 metros colinda con propiedad del señor Demesio Martínez Maturano, al poniente. 38.00 metros colinda con propiedad del señor Sergio Aguirre Maturano. Superficie aproximada de: 1,520.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23234/53/2011, C. MIGUEL AMBROSIO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle sin nombre, Barrio de Pérez de Galeana, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 29.78 metros y colinda con Elena Rodríguez Caballero, al sur: 28.80 metros y colinda con servidumbre de paso que comunica con calle sin nombre y Luis Enrique Ambrosio Rodríguez, al oriente: 14.00 metros y colinda con Alberto Angel Monroy Acevedo, al poniente: 14.48 metros y colinda con Mercedes Rodríguez Caballero. Superficie aproximada de: 411.40 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23233/54/2011, C. OSVALDO RODRIGUEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Del Trabajo s/n, Barrio Coyotillos, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 19.00 metros y colinda con Ricardo Barrera Mendoza, al sur: 25.30 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 26.53 metros y colinda con Agustín Pérez Cruz, al poniente: 25.30 metros y colinda con Ricardo Barrera Mendoza y Ricardo Barrera Trejo. Superficie aproximada de: 565.39 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23232/55/2011, C. AVELINO GODINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle sin nombre, sin número, Colonia Santa Cecilia, Municipio de Apaxco, Distrito Judicial de Zumpango: mide y linda: al norte: 24.50 metros y colinda con propiedad del Municipio, al sur: 24.50 metros y colinda con Teófilo Godínez Mendoza, al oriente: 38.15 metros y colinda con Teófilo Godínez Mendoza, al poniente: 38.15 metros y colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de 934.67 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23230/57/2011, C. ALICIA TAPIA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado lote No. 35, Mz. No. 02, Colonia Los Aguiluchos, Secc. Carrizales (Fracc. 3 del lote 15, de la Ex Hacienda de Sta. Inés), Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango: mide y linda: al noreste: 18.00 metros y linda con lote No. 34, al noroeste: 10.00 metros y linda con lote No. 24, al sureste: 10.00 metros y linda con calle Cenzontles, al suroeste: 18.00 metros y linda con lote No. 36. Superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23229/58/2011, C. LUCILA MUÑOZ ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Miltenco, Municipio de Nextlalpan de F.S.S., Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 metros y linda con Silvestre Padilla Torres, al sur: 10.00 metros y linda con callejón particular, al oriente: 15.00 metros y linda con callejón particular, al poniente: 15.00 metros y linda con Angel Guzmán. Superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

Exp. 23228/59/2011, C. ANABEL ESQUIVEL ABAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 06, manzana 22, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Prados de San Francisco (un terreno de los llamados propios del Ayuntamiento, ubicado en la Ex Hacienda de Sta. Inés, Municipio de Nextlalpan), Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al noroeste: 20.00 metros y linda con lote No. 04; al sureste: 20.00 metros y linda con lote No. 08; al noreste: 10.00 metros y linda con calle Bugambilias; al suroeste: 10.00 metros y linda con lote No. 05. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23227/60/2011, C. PLACIDO MARTINEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nardos s/n, Barrio Loma Larga, pueblo de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial

de Zumpango, mide y linda: al norte: 15.00 metros y linda con calle; al sur: 15.00 metros y linda con Concepción Guzmán Oropeza; al oriente: 20.00 metros y linda con Concepción Guzmán Oropeza; al poniente: 20.00 metros y linda con Concepción Guzmán Oropeza. Superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23225/62/2011, C. TOMASA CAMACHO VILLARREAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lomas Verdes s/n, Colonia San José La Loma, en San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 26.97 metros y linda con Santiago Guerrero Butanda; al sur: 26.97 metros y linda con Vicente López; al oriente: 08.00 metros y linda con Alfonso Figueroa; al poniente: 08.00 metros y linda con calle propia de 06.00 metros de ancho. Superficie aproximada de 215.76 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23224/63/2011, C. JAVIER HERNANDEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 17, manzana 05, Colonia Prados de San Francisco, Secc. Ampliación Prados de San Francisco (Fracc. 8, del lote 15, del Fraccionamiento de la Hacienda de Sta. Inés), Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 metros y linda con calle Tulias; al sur: 10.00 metros y linda con lote No. 18; al este: 20.00 metros y linda con lote No. 19; al oeste: 20.00 metros y linda con lote No. 15. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 23223/64/2011, C. MARIA GLORIA ALBA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Barrio de Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 9.00 metros y linda con Miguel Velásquez; al sur: 9.00 metros y linda con calle sin nombre; al oriente: 22.00 metros y linda con Margarita Oaxaca Luna; al poniente: 22.00 metros y linda con Rafaela García. Superficie aproximada de 198.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

Exp. 23222/65/2011, C. DANIEL GARCIA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Antonio, del poblado de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueypoxtla, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 metros y linda con Avenida Hidalgo; al sur: 10.00 metros y linda con Daniel Mendoza León; al oriente: 61.70 metros y linda con Alicia Vidal Rodríguez; al poniente: 64.00 metros y linda con Gabriel Enrique Contreras M. Superficie aproximada de 628.50 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 19 de agosto del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 9876/64/2009, C. BALBINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 30, manzana No. 04, Colonia Los Aguiluchos, Sección Remanente de Ampliación Aguiluchos (lote 3 y 4 de la Hda. de Sta. Inés), Municipio de Nextlalpan, Distrito Judicial de Zumpango, mide y linda: al noreste: 10.00 metros y linda con lote No. 15; al noroeste: 20.00 metros y linda con lote No. 29; al sureste: 20.00 metros y linda con lote No. 31; al suroeste: 10.00 metros y linda con calle Halcones. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de junio del 2011.-La Registradora de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

3651.-6, 9 y 14 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Exp. 252/54/2011, LA C. MARILU REYES DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Tomás García No. 5, Municipio de Acambay,

México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 40.55 m con el Sr. Sergio Martínez Muñoz, al sur: en dos líneas que mide 15.40 m y otra de 24.70 m con el Sr. Mario Martínez Muñoz y Alfonso Basilio Tiburcio, al oriente: 15.60 m con el Sr. Alfredo Rojas, al poniente: en dos líneas 3.85 m y 7.92 m con Alfonso Basilio Tiburcio y calle Tomás García. Superficie aproximada de 352.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 22 de julio de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3645.-6, 9 y 14 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Exp. 1620/66/2011, SANTIAGO DIAZ DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en calle sin nombre San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 346.10 m con Ejido de Santa María Ozumbilla, al suroeste: 314.89 m con camino, al oriente: 50.41 m y linda con camino vecinal, al sureste: 214.30 m con camino vecinal. Con superficie de 41,818.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3646.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 70/18/2010, SOLEDAD MONROY CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santo Tomás", ubicado en la Comunidad de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco y Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 48.32 m con Juan Sánchez Morales, al sur: 47.96 m con Gerardo Aguirre Jurado, al oriente: 29.96 m con Abel Aguirre Cruz, al poniente: 29.96 m con calle Plutarco Elías Calles. Con superficie de 1,439.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3646.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 1501/33/2011, MARIA LYDIA VALDIVIA LUCIO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD JOANA ALAIDE MORALES VALDIVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "Tetecala", ubicado en términos del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 44.00 m con propiedad de Alejo Galindo Rivero, sur: 44.00 m con el Sr. Efrén Galindo Rivero, al oriente: 7.00 m con la Sra. Nicolasa Galindo, al poniente: 4.00 m con calle de Los Colegios. Superficie de 242.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3646.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 57/17/2011, JULIO CESAR GAYOSSO CAMARGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle s/n en San Miguel Atlamajac, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 184.88 m con Arturo Martínez Salazar, al sur: 175.75 m con Aurelio Medina, al oriente: 23.68 m con Florencia Medina y calle s/n., al poniente: 32.31 m con Leonor Medina. Con una superficie de 4,958.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de agosto de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3646.-6, 9 y 14 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 46,043 de fecha 26 de agosto del año 2011, pasada ante mí, la señora ROSA MARIA RAMIREZ CHIMAL, instituida como única y universal heredera y albacea, en el testamento público abierto otorgado por la señora ROSA CHIMAL GUTIERREZ, y que se exhibiera para tales efectos, radicó la sucesión testamentaria, aceptando la señora ROSA MARIA RAMIREZ CHIMAL la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, a 29 de agosto del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
30 DEL ESTADO DE MEXICO.

931-A1.-6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,949, de agosto 06 del año 2011, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **SANDRA LUZ ROJAS TERRAZAS, JOSE LUIS OROZCO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO OROZCO HERNANDEZ, YADIRA MARGARITA OROZCO ROJAS, LUIS SALVADOR OROZCO ROJAS y LUIS ARMANDO OROZCO ROJAS**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS OROZCO MONTOYA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.148, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **SANDRA LUZ ROJAS TERRAZAS, JOSE LUIS OROZCO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO OROZCO HERNANDEZ, YADIRA MARGARITA OROZCO ROJAS, LUIS SALVADOR OROZCO ROJAS y LUIS ARMANDO OROZCO ROJAS**, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS OROZCO MONTOYA, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

- B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

- C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus referidos caracteres de cónyuge y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Por su parte, los señores **JOSE LUIS OROZCO HERNANDEZ, LUIS EDUARDO OROZCO HERNANDEZ, YADIRA MARGARITA OROZCO ROJAS, LUIS SALVADOR OROZCO ROJAS y LUIS ARMANDO OROZCO ROJAS**, repudiaron expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario de la referida sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 01 de septiembre de 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 117
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.

3643.-6 y 15 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

RICARDO SALVADOR CALDERON DIAZ
P R E S E N T E.

Por este medio se le requiere, para que en un término de ocho días siguientes al en que surta efectos esta notificación, se presente en las oficinas de la Notaría Pública Número Ciento Diecisiete del Estado de México, ubicada en la avenida Cinco de Mayo número dieciocho, en la Cabecera Municipal de Tecámac, Estado de México, en días y horas hábiles, a otorgar en favor del señor ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS, la escritura de Compraventa, respecto del inmueble identificado como lote 7, de la manzana 69, ubicado en la colonia Nueva Aragón, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en cumplimiento de la Sentencia Definitiva de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, dictada en el expediente número 883/2007 (ochocientos ochenta y tres, diagonal, dos mil siete), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura de Compraventa, promovido en su contra, ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, dicho Instrumento será otorgado por el Juez del conocimiento, en su rebeldía.

Lo que notifico por medio de publicación en el Periódico Oficial de la Entidad, en virtud de que se desconoce su domicilio.

Tecámac de F.V., Méx., 31 de agosto del año 2011

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 117 DEL ESTADO DE MÉXICO

3644.-6 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,068 DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ, NOTARIO INTERINO PUBLICO NUMERO TREINTA, EL SEÑOR JESUS SANCHEZ PAREDES ACTUANDO POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ARCADIO SALVADOR SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDO COMO SALVADOR SANCHEZ PAREDES, MARIA GUADALUPE SANCHEZ PAREDES TAMBIEN CONOCIDA COMO GUADALUPE SANCHEZ PAREDES, RODOLFO Y ELENA LOS DOS TAMBIEN DE APELLIDOS SANCHEZ PAREDES, TAMBIEN ACTUANDO EN SU CARACTER DE HEREDEROS Y ALBACEAS DE LA SUCESION LEGITIMA A BIENES DEL SEÑOR LUIS SANCHEZ PAREDES, COMPARECIENDO EN SU CARACTER DE PARIENTES COLATERALES EN SEGUNDO GRADO, RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU EXTINTO HERMANO, EL SEÑOR ARMANDO SANCHEZ PAREDES, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

932-A1.-6 y 19 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 46,034 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA, LOS SEÑORES DANIEL Y ROSA MARIA AMBOS DE APELLIDOS CALDERON ALEGRIA, COMPARECIENDO EN SU CARACTER DE PARIENTES COLATERALES EN SEGUNDO GRADO, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU EXTINTO HERMANO, EL SEÑOR JOSE MANUEL CALDERON ALEGRIA, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

932-A1.-6 y 19 septiembre.

EDICTO

Que se notifica al propietario(s) o poseedor(es) del predio ubicado en la Avenida Bordo de Xochiaca, en el kilómetro VK-18+290.88, de la Vía Férrea de Xalostoc a Cuautla y al Canal de la Compañía, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, México, del instrumento jurídico siguiente:

PRIMERO.- Téngase por presentado el escrito de cuenta, mediante el cual el Director General Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado de México, remite expediente relativo al procedimiento administrativo de expropiación, en el cual se decreta la expropiación del predio ubicado en la Avenida Bordo de Xochiaca, en el kilómetro VK-18+290.88, de la Vía Férrea de Xalostoc a Cuautla y al Canal de la Compañía, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyoti, Estado de México a favor del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Se señalan las 11:00 horas del día nueve de septiembre de dos mil once, para que se lleve a cabo la diligencia de posesión, que marca el artículo 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México. - - - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, 24, 25 fracciones I y II, 27, 28 fracciones I y III, 29, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al (los) propietario (s) o poseedor (es) afectado (s) con efectos de citación, por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional en virtud de que no se tiene nombre ni domicilio de él (ellos) y al solicitante por oficio, indicándoles que la diligencia de posesión se realizará indefectiblemente. - - - - - - - - - - - - - - -

C. JOSE MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
REGION NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
(RUBRICA).

3650.-6 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
TOLUCA, MEXICO
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 22 de junio de 2011.

C. CARLOTA MORALES CONTRERAS
PRESENTE.

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario Sucesorio, del que en vida llevo el nombre de JUAN FRANCISCO MORALES DURAN titular de los certificados parcelarios números 412857, 412858 y 434480 que amparan las parcelas números 144, 75 y 113 respectivamente ubicadas en el EJIDO LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MEXICO, en el expediente **337/2010**, en la audiencia de ley de fecha **30 de septiembre de 2011, 10:00** en el local de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 ubicado en la calle de Pino número 108, Colonia Ciprés, en esta Ciudad de Toluca, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TEMASCALCINGO y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 24

LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
(RUBRICA).

3648.-6 y 9 septiembre.

Maquiladora CAMMI, S.A. de C.V.

"Publicación de los informes de los balances generales de la sociedad de Maquiladora Cammi S.A de C.V. en cumplimiento a lo ordenado en la asamblea ordinaria de accionistas del 1 agosto de 2011, y el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."
Balance General de la sociedad por los ejercicios sociales transcurridos del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2006, 2007, 2008,2009 y 2010, de acuerdo a la información contable realizada por el Comisario Ricardo Gonzalez Araiza.

Maquiladora CAMMI S.A de C.V

Balances Generales (Cifras en pesos)

	Al 31 de diciembre 2006	2007
ACTIVO		
Efectivo y equivalencias	$1,752,505	$4,441,637
Cuantas por Cobrar:		
Clientes	2,881,719	3,276,589
Deudores diversos	805,444	288,117
Otras cuentas por cobrar	1,776,544	272,753
Impuestos por recuperar	652,498	485,799
Impuesto al valor agregado	0	2,843
Impuesto al valor agregado no pagado	0	0
Pagos anticipados	63,983	81,783
Suma al activo circulante	$6,180,188	$4,407,884
Maquinaria, mobiliario y equipo	763,134	669,304
TOTAL ACTIVO	**$8,695,827**	**$9,518,825**

	Al 31 de diciembre 2006	2007
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Acreedores Diversos	$180,106	$123,604
Otros Pasivos	1,780,052	0
Proveedores	42,508	22,395
Impuestos por pagar	290,897	487,663
PTU	366,457	408,712
Suma de pasivo a corto plazo	2,660,020	1,042,374
Impuesto al valor agregado no cobrado	0	343,440
Total pasivo	$2,660,020	$1,385,814
Capital Contable		
Capital Social	1,000	1,000
Reserva Legal	866	866
Pérdidas Acumuladas E. Anteriores	(770,974)	(770,974)
Resultados del Ejercicio	1,772,572	2,097,204
Utilidad Retenida E. Anteriores	5,032,343	6,804,915
Total Capital Contable	$6,035,807	$8,133,011
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	**$ 8,695,827**	**$ 9,518,825**

	Al 31 de diciembre de 2008	2009	2010
ACTIVO			
Activo Circulante			
Efectivo y equivalentes	$ 2,411,954	$5,312,245	$ 5,005,455
Cuentas por Cobrar:			
Clientes	3,337,245	1,619,018	2,976,435
Deudores diversos	559,970	58,826	1,368,504
Otras cuentas por cobrar	136,747	26,519	6,857
Impuestos por recuperar	1,573,471	1,558,557	1,223,200
Impuesto al valor agregado no pagado	11,764	42,415	371,135
Pagos anticipados	206,753	206,575	219,938
	$5,825,950	$4,311,910	$6,166,069
Suma el activo circulante	$8,237,904	$9,624,155	$11,171,524
Maquinaria, mobiliario y equipo.	877,560	679,552	1,151,220
TOTAL ACTIVO	**$ 9,115,464**	**$10,303,707**	**$ 12,322,744**

	Al 31 de diciembre de 2008	2009	2010
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE			
Pasivo a corto plazo			
Cuantas por pagar	$ 90,194	$ 238,517	$ 17,432
Otras cuentas por pagar	13,667	5,098	15,116
Impuestos por pagar	167,354	1,154,460	1,092,977
Impuestos al valor agregado no cobrado	435,293	211,237	725,831
Participación de los trabajadores en las utilidades	102,027	123,092	247,756
Suma el pasivo a corto plazo	808,535	1,732,404	2,119,112
Total pasivo	$808,535	$1,732,404	$2,119,112
Capital Contable			
Capital Social	1,000	1,000	1,000
Reserva Legal	866	866	866
Resultados Acumulados	8,131,145	7,505,063	8,569,436
Resultados del Ejercicio	173,918	264,374	1,632,330
Total Capital Contable	8,306,929	8,571,303	10,203,632
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	**$ 9,115,464**	**$ 10,303,707**	**$ 12,322,744**

Administrador Unico

Guillermo Campos Milán
(Rúbrica).

3638.-6 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso Gobierno que cumple

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 22 de agosto de 2011.

OFICIO NÚMERO: 202040800 - 973 /2011
EXPEDIENTE NO.: CI/SGG-SVTB/MB/037/2011
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

C. MARIO GUDIÑO GARCÍA
P R E S E N T E

En los autos del expediente que se indica al rubro, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir la resolución, que versa en los siguientes puntos: ----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- El **C. MARIO GUDIÑO GARCÍA**, es administrativamente responsable de incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. ----------

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. MARIO GUDIÑO GARCÍA**, la **sanción pecuniaria** consistente en **quince días** del último sueldo base presupuestal que percibía en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, como CUSTODIO C, realizando funciones propias de vigilancia y custodia (preservar el orden y la disciplina entre la población, así como salvaguardar la Institución), misma que equivale a la cantidad de **$ 2,429.55 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución,** con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley citada. ----------

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscríbase la presente resolución en el libro de registros que lleva este Órgano de Control Interno, en el sistema de registro que para tal efecto lleva la Secretaría de la Contraloría, y en el expediente personal que del **C. MARIO GUDIÑO GARCÍA**, se tenga en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. ----------

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. MARIO GUDIÑO GARCÍA**, que dentro del término de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa establecidos en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. ----------

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México notifíquese al sancionado la presente resolución mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal y/o Nacional, así como por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma dependencia, y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALORA
VALLE DE TOLUCA "B"

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

3651-BIS.-6 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso Gobierno que cumple

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 30 de agosto del 2011

OFICIO NÚM. : 202040600-1051/2011
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

EDICTO

GENARO REYNOSO MANZANILLA
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ARANA
JOSÉ ROBERTO SOTO HERNÁNDEZ
JOSÉ ALBERTO SEGURA OLVERA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XXXVII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuyas reformas y adiciones fueron publicadas en Gaceta del Gobierno el diez de mayo de dos mil diez; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; **primero** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II** y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones contenidas en el numeral 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de mayo del dos mil once, sírvase comparecer en la fecha y hora señalados de acuerdo a la fila de su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente. Iniciado en su contra con motivo de no haber presentado la Manifestación de Bienes por Modificación Patrimonial durante el mes de mayo del año dos mil once, no obstante de tener la obligación por haber desempeñado funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II inciso a) y 80 fracción III párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE
FECHA	HORA		
19/09/2011	09:00 HORAS	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ARANA	CI/SGG-SVMN/MB/189/2011
19/09/2011	09:30 HORAS	GENARO REYNOSO MANZANILLA	CI/SGG-SVMN/MB/192/2011
19/09/2011	10:00 HORAS	JOSÉ ALBERTO SEGURA OLVERA	CI/SGG-SVMN/MB/193/2011
19/09/2011	10:30 HORAS	JOSÉ ROBERTO SOTO HERNÁNDEZ	CI/SGG-SVMN/MB/194/2011

En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente y último recibo de pago; asimismo, tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Subcontraloría Valle de México Nororiente.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

EL SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).

3652-BIS.-6 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso Gobierno que cumple

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 31 de agosto del 2011

OFICIO NÚM. : 202040600-1055/2011
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

EDICTO

VANESSA GONZÁLEZ CARMONA
VÍCTOR MIGUEL MAGAÑA BUTANDA
CHRISTIAN DE JESÚS JÁCOME CULEBRO
SANTIAGO OJEDA FLORES
DAVID MOISÉS RIVERO CONTRERAS
AARÓN EMMANUEL TORRES GODÍNEZ
MARIO ORTÍZ OLIVER
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 3 fracción XXXVII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuyas reformas y adiciones fueron publicadas en Gaceta del Gobierno el diez de mayo de dos mil diez; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; **primero** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **cuarto fracción II** y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones contenidas en el numeral 202040600 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de mayo del dos mil once, sírvase comparecer en la fecha y hora señalados de acuerdo a la fila de su nombre, en las oficinas ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México. A desahogar la garantía de audiencia conferida en el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente. Iniciado en su contra con motivo de no haber cumplido la obligación de presentar Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, por desempeñar funciones de seguridad en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento del artículo 42 fracción XIX, con relación a los numerales 79 fracción II inciso a) y 80 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante presentarla extemporáneamente en la fecha indicada.

AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE ALTA	FECHA EN QUE VENCIÓ EL PLAZO DE 60 DÍAS	PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES
FECHA	HORA					
19/09/2011	09:00 HORAS	VANESSA GONZÁLEZ CARMONA	CI/SGG-SVMN/MB/121/2011	16/02/2011	17/04/2011	06/05/2011
19/09/2011	09:30 HORAS	VÍCTOR MIGUEL MAGAÑA BUTANDA	CI/SGG-SVMN/MB/122/2011	16/02/2011	17/04/2011	01/06/2011
19/09/2011	10:00 HORAS	CHRISTIAN DE JESÚS JÁCOME CULEBRO	CI/SGG-SVMN/MB/195/2011	16/02/2011	17/04/2011	03/05/2011
19/09/2011	10:30 HORAS	SANTIAGO OJEDA FLORES	CI/SGG-SVMN/MB/205/2011	16/02/2011	17/04/2011	OMISO
19/09/2011	11:00 HORAS	DAVID MOISÉS RIVERO CONTRERAS	CI/SGG-SVMN/MB/206/2011	16/02/2011	17/04/2011	30/05/2011
19/09/2011	11:30 HORAS	AARÓN EMMANUEL TORRES GODÍNEZ	CI/SGG-SVMN/MB/207/2011	16/02/2011	17/04/2011	28/05/2011

Así mismo, iniciado en contra de MARIO ORTÍZ OLIVER, con motivo de no presentar la Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante de tener la obligación por haber desempeñado funciones de seguridad. Consecuentemente se presume incumplimiento del artículo 42 fracción XIX, con relación a los numerales 79 fracción II inciso a) y 80 fracción II párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo cual sírvase comparecer en lugar, fecha y hora indicados:

AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE VENCIÓ EL PLAZO DE 60 DÍAS
FECHA	HORA				
19/09/2011	16:00 HORAS	MARIO ORTÍZ OLIVER	CI/SGG-SVMN/MB/163/2011	28/02/2011	29/04/2011

En la audiencia se deberá exhibir identificación oficial vigente y último recibo de pago; asimismo, tiene derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con apercibimiento que de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Subcontraloría Valle de México Nororiente.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

EL SUBCONTRALOR VALLE DE MÉXICO NORORIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO LEYVA SOTO
(RUBRICA).

3652-BIS.-6 septiembre.